

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, DE 15 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ACUERDA DE OFICIO LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ARAGÓN, REGULA LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE ARAGÓN.

En virtud de Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

Se procedió a la creación de un grupo de trabajo del que, además de los representantes del Gobierno de Aragón, formaban parte los representantes de las Asociaciones de Trabajadores Autónomos ATA, UPTA y CEAT, reuniéndose en cuatro ocasiones y consensuando un texto final que fue enriquecido con las aportaciones efectuadas por todos los miembros del grupo de trabajo.

Además de dicho trámite de audiencia, se entregó el borrador del Proyecto de Decreto a todos los miembros del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón (CEOE, CEPYME, CCOO, y UGT), confiriendo plazo de un mes para la realización de alegaciones, procediendo así a dar trámite de audiencia a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestra Comunidad Autónoma.

Tras los informes de Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de fecha 25 de enero de 2018 y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de 19 de marzo de 2018, se procedió a hacer las correcciones e incorporaciones recomendadas en el texto del proyecto, dejando puntual constancia de todo ello en los respectivos informes elaborados por la Dirección General de Trabajo.

En el informe evacuado por el Consejo Consultivo de Aragón en fecha 9 de mayo de 2018 se contempla que *"sin embargo, no se ha llevado a cabo el trámite de información pública, al que también se refiere el artículo 133.2 LPAC, señalando el apartado 4 de ese precepto que podrá "prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo"*

en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen". En este punto, hemos de poner de relieve que, aunque el artículo 49 de la LPGA establece que "el trámite de audiencia podrá ampliarse con el de información pública", el artículo 133 de la LPAC, aplicable también a las Comunidades Autónomas, como resulta de su propio tenor y de la Disposición final primera de la LPAC, prevé el trámite de información pública con carácter preceptivo, salvo las tasadas excepciones citadas que, en este caso, no se cumplen."

En el proyecto de Decreto se crea el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón como órgano de participación y diálogo institucional, con funciones consultivas en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo. Se constituye como órgano consultivo del gobierno aragonés en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo e instrumento de participación, coordinación y colaboración entre el Gobierno de Aragón, los interlocutores sociales y los agentes representativos de los trabajadores autónomos y para servir de punto de encuentro en defensa de los intereses de estos sectores, como eje de desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre las funciones que detentará se hallan:

- a) Informar, con carácter facultativo, los proyectos de disposiciones normativas que incidan sobre el trabajo autónomo, así como sobre el diseño de las políticas públicas de carácter regional en materia de Trabajo Autónomo o cualesquiera otros asuntos que se sometan a consulta del mismo por el gobierno regional o sus miembros.
- b) Elaborar, a solicitud del Gobierno de Aragón o de sus miembros, o por propia iniciativa, estudios o informes relacionados con el ámbito de sus competencias.
- c) Impulsar y promover iniciativas de fomento y apoyo al autoempleo individual y colectivo, al emprendimiento y a la economía social.

Para su constitución es necesario determinar la representatividad de las entidades asociativas de trabajadores autónomos, con todo el trámite que ello conlleva: creación del Registro, inscripción de las Asociaciones, publicación de orden de convocatoria para la determinación de la representatividad de las asociaciones, resolución de la convocatoria y posteriormente, la constitución del Consejo.

El Gobierno de Aragón se ha comprometido a renovar el modelo productivo aragonés, mediante el impulso del emprendimiento y el trabajo autónomo, como motor del desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma. Nuestro modelo socioeconómico y empresarial se sustenta en la actividad de los autónomos y de las micro y pequeñas empresas, constituyéndose en el motor de la economía y del empleo, y en garantía de la estabilidad del tejido empresarial.

Según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a fecha 31 de marzo de 2018, en Aragón hay 105.159 afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social –un 3,2% del total nacional-. De ellos, 62.739 son personas físicas, no integradas por tanto en sociedades mercantiles, cooperativas u otras entidades societarias, ni son colaboradores familiares ni están integrados en otros colectivos especiales de trabajadores.

El Anteproyecto de la Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo en Aragón, que contempla servicios de apoyo al emprendimiento, e instrumentos y medidas económicas para facilitar la financiación de las personas emprendedoras y autónomos, ya se encuentra en trámite de información pública.

Por tanto, es necesario que el Consejo del Trabajo Autónomo pueda constituirse en el menor plazo de tiempo posible para que comience a ejecutar sus funciones, en especial participar en el diseño de las políticas públicas de carácter regional en materia de trabajo autónomo, por lo que se considera que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación de la tramitación de urgencia, regulada en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al procedimiento de sometimiento del proyecto a información pública.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, de conformidad con los artículos 9.5 y 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo (BOA de 19), del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo;

Primero, acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de sometimiento al trámite de información pública del proyecto de "Decreto del Gobierno de Aragón por el que se crea el registro de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de Aragón, regula las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón".

Segundo, encomendar a la Dirección General de Trabajo la tramitación de dicho procedimiento de información pública.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2018
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y EMPLEO

Marta

Marta Gastón Menal

